

## INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

D. ANTONIO NARIÑO, TENIENTE GENERAL Y PRESIDENTE  
DEL ESTADO DE CUNDINAMARCA,

*Hago saber a todos los vecinos estantes y habitantes en esta ciudad, y en toda la comprensión del Estado, que en diez y seis del corriente ha sancionado y decretado el Serenísimo Colegio Electoral y revisor la siguiente declaración de independencia:*

Nós, los representantes del pueblo de Cundinamarca, legítima y legalmente congregados para tratar y resolver lo concerniente a su felicidad, habiendo tomado en consideración el importante punto de si era ya llegado el caso de proclamar solemnemente nuestra absoluta y entera independencia de la corona y gobierno de España, por la emancipación en que naturalmente hemos quedado después de los acontecimientos y disolución de la Península y gobierno de que dependíamos, habiendo tenido largas y maduras discusiones en que se trajeron a colación las antiguas obligaciones que por solemnes juramentos nos unían a la madre patria, los que nuevamente se habían hecho, el espacio de tres años en que nos hemos mantenido en un estado de expectación y de neutralidad respecto a los sucesos de la España europea; y finalmente la necesidad en que nos ponía de deliberar y tomar un partido activo la aproximación de tropas mandadas por el Gobierno de España y a nombre de un rey que en el dilatado tiempo de cinco años no se sabe haya hecho el menor esfuerzo para salvar la España de los males que la abruman, y mucho menos para librar la América de correr igual suerte, hemos decretado:

Que en atención a que por haber los reyes de España desamparado la nación pasándose a un país extranjero; a la abdicación que sucesivamente hicieron de la corona renunciando el padre en el hijo, éste luégo en el padre y ambos en Napoleón Bonaparte; a la ocupación por las tropas francesas de la mayor parte de la Península, en donde

ya tienen un rey de la misma nación, las Américas se han visto en la precisión de proveer a su seguridad interior, dándose un gobierno provisional, entretanto que con el trascurso del tiempo y el curso de los sucesos deliberaban el partido definitivo que debían tomar, y que habiendo pasado ya el tiempo de tres años sin que esta moderada conducta les haya valido para que los españoles peninsulares, desconociendo en América los mismos principios que ellos han proclamado en Europa, no sólo hayan dejado de molestarles, sino que, declarándoles una guerra abierta, los han tratado por todas partes como a insurgentes, armando al hermano contra el hermano, al ciudadano contra el ciudadano, al padre contra el hijo, confiscando sus bienes, derramando por todas partes la consternación y manchando el suelo americano con la sangre de los mismos españoles americanos y europeos, que debieran haberse conservado para derramarla contra cualquier nación extranjera que quisiera privarnos de los derechos que nos eran comunes, y a que estos males se acercan ya sobre la Provincia de Cundinamarca, que no sólo no había hecho un formal desconocimiento del Rey Fernando, sino que era el asilo de cuantos españoles europeos se veían perseguidos en otras partes, y a lo impolítico y bárbaro que sería seguir en el mismo estado, y a la aproximación de tropas enemigas mandadas por españoles que violando la santidad del juramento, vienen a atacarnos en nombre de un rey y de una nación que en el orden político ya no existe.

En atención también al peligro que corre nuestra santa y adorable religión si permanecemos más tiempo en este estado, tanto por el riesgo que al finalizarse la conquista de España por los franceses nos quisieran éstos obligar a reconocer la dependencia del Rey José Bonaparte, o la de trasladarnos a América al Rey Fernando, imbuído ya en sus máximas, y quizás rodeado de ministros y tropas francesas, como por la falta bien sensible que en el día se nota de pastores eclesiásticos, no habiendo quedado en toda la Nueva Granada un solo Arzobispo ni Obispo que pueda ejercer las funciones de su ministerio, cuya falta nos iría insensiblemente reduciendo a la nulidad de ministros que prediquen el Evangelio, administren los Sacramentos y atiendan a la conservación y aumento de la Religión; y

que por lo mismo es de absoluta necesidad el que saliendo del estado de pupilaje, nos pongamos de acuerdo con las otras provincias que han hecho o hagan igual declaratoria en el de poder ocurrir al Padre Santo solicitando el remedio que cada día se hace más urgente.

En consecuencia de todo esto, y en atención, finalmente, al derecho incontestable e imprescriptible que tienen todos los pueblos de la tierra de proveer a su seguridad y de darse la forma de Gobierno que crean más conveniente a labrar su felicidad; nosotros los representantes del pueblo de Cundinamarca, usando de este derecho y compeli-dos a adelantar este paso por los esfuerzos de nuestros im-políticos y crueles opresores, declaramos y publicamos solemnemente, en nombre del pueblo, en presencia del Su-premo Sér, y bajo los auspicios de la Inmaculada Concep-ción de María Santísima, patrona nueétra, que de hoy en adelante, Cundinamarca es un Estado libre e independien-te, que queda separado para siempre de la corona y go-bierno de España y de toda otra autoridad que no emane inmediatamente del pueblo o de sus representantes; que toda unión política de dependencia con la Metrópoli está rota enteramente; y que como Estado libre e independien-te tiene plena autoridad de hacer la guerra, concluir la paz, contraer alianzas, establecer el comercio y hacer to-dos los otros actos que puedan y tienen derecho de hacer los estados independientes. Y llenos de la más firme con-fianza en el Supremo Juez que conoce la rectitud y jus-ticia de nuestros procedimientos, nos obligamos al soste-nimiento de esta declaratoria con nuestras vidas, nuestros bienes y nuestro honor, que después del solemne juramen-to que prestamos nos es lo más sagrado sobre la tierra.

Santafé de Bogotá, a diez y seis días del mes de julio de mil ochocientos trece.

MANUEL BERNARDO ALVAREZ, Presidente.—JOSÉ DE LEYVA, Designado.—JOSÉ IGNACIO SANMIGUEL, Vicepre-sidente.—*Juan Bautista Pey, José Domingo Araos, Fer-nando Caicedo, Pablo Plata, Fray Juan Antonio Buena-ventura y Castillo, Fray Santiago Páez y León, Juan Agustín Matallana, Fray Diego Antonio de la Rosa, Luis Eduardo de Azuola, Luis Ayala, José María Carbonell, José Sanz de Santamaría, José María Chacón, Lorenzo*

*Ley, Pantaleón Gutiérrez, Manuel de Santacruz, Pedro Núñez, Ramón Calvo, José Ortega, Antonio Patiño de Haro, Rafael Araque Ponce de León, Fernando Rodríguez, Ignacio Calderón, Vicente Santamaría, Tomás Barriga y Brito, Santiago de Vargas, José María Domínguez de la Rocha, Tomás Gómez de Oos, Antonio Viana, Miguel José Montalvo, Jerónimo de Mendoza y Galavis, Manuel María Álvarez Lozano, José Antonio de Torres y Peña, Vicente Antonio Benavides, José Antonio Castro, José Arrubla, Enrique Umaña, Victorino Ronderos, Juan Martínez Malo, Bernardo Pardo, Juan Zalamea, Pedro Ronderos, Secretario.— José María Hinestrosa, Secretario.*

Y mando a todos los tribunales, corporaciones de todas clases y estados, jueces y demás ciudadanos de la comprensión del Estado de Cundinamarca, la tengan y hayan por publicada, obedezcan y cumplan la citada resolución; pasando el día de mañana en que celebramos el aniversario de nuestra transformación política al salón del mismo Colegio, a prestar el juramento las corporaciones y tribunales de la Representación Nacional, el Cívico, Cabildo eclesiástico, gobernadores del arzobispado, prelados de las comunidades y jefes militares; debiendo hacerlo sucesivamente los demás ciudadanos ante el Cabildo y demás jueces que se señalarán; bajo la pena de que el que se negare a prestarlo quedará despojado de los derechos de ciudadano, y no podrá obtener ningún beneficio ni empleo público, quedando privados de los que en el día obtuvieren, y saliendo de la provincia los que, además de no jurar, manifestaren desaprobación esta medida necesaria y saludable, pero sujetos a la pena capital los que atacándola trastornaren el orden público.

Publíquese por bando con las solemnidades prevenidas, en toda la extensión del Estado, imprimase y fíjese en los lugares acostumbrados.

Dado en el Palacio de Gobierno de Santafé, a diez y nueve de julio de mil ochocientos trece.

ANTONIO NARIÑO

Por orden de S. E.

*Juan José Mutiens, Secretario.*

Ante el mismo Colegio Electoral y en la clásica fecha del 20 de Julio, juraron la independencia, después de celebrarse grandes solemnidades religiosas, el Presidente de la Provincia, sus secretarios, los miembros de la Representación Nacional y todos los altos funcionarios civiles y eclesiásticos, conforme al acta que acababa de publicarse. Pocos días después cerró el Colegio Electoral sus sesiones.

No obstante alguna nueva desavenencia entre Nariño y don Camilo Torres, nacida de la acritud con que éste trataba los negocios públicos, pudo organizarse el Gobierno de Cundinamarca, declarando por un decreto el mismo Nariño que había cesado en el ejercicio de la dictadura, y entrar a ejercer el Poder Ejecutivo don Manuel de Bernardo Alvarez, nombrado por el mismo Colegio para desempeñarlo interinamente. "Así terminó la dictadura de Nariño, dice el historiador Restrepo, que la había ejercido con bastante moderación y sin cometer actos de crueldad de los que son tan comunes a un poder sin límites, sobre todo en los momentos en que los pueblos se ven agitados por la discordia civil. Hasta sus más implacables enemigos, cuando cayeron en sus manos, fueron tratados con toda la humanidad que inspiran la filosofía y la ilustración." Y nosotros agregamos que la ejerció no sólo con bastante moderación, sino con absoluta honradez, cosa que entonces no era de extrañarse con hombres capaces de ejercer una dictadura honrada. Aquello no era en la *Patria boba* el círculo cuadrado que vino a representar más tarde un absurdo político.

Después de triunfar en el Alto Palacé sobre las fuerzas de Sámano, pudo entrar Nariño a Popayán y alcanzar nueva victoria en Calibío, donde destrozó a los realistas. Forzando el paso de Juanambú, venció al enemigo en los cerros de Tacines; pero, dispersas sus tropas en las inmediaciones de Pasto, cayó allí prisionero y sufrió los rigo-

res del destierro a Cádiz, después de habersele sometido a largo cautiverio y a la expectativa del cadalso.

Al recibirse tan fatal noticia en Santafé, cayeron en la cuenta el Congreso de la Nueva Granada y el Gobierno de Cundinamarca, de que se habían perdido tiempo y elementos preciosos que bien hubieran podido emplearse en preparar una acertada defensa. Reunida entonces la Representación Nacional, acordó, como única medida de salvación, investir de la dictadura al Presidente don Manuel Bernardo Alvarez, el menos apropiado para ejercerla. El Congreso dio algunos pasos, aunque infructuosos, para lograr el rescate del ilustre prisionero, y expidió a poco un Decreto en que prohibía terminantemente las dictaduras a las Provincias confederadas, cuando Cundinamarca y algunas otras acababan de establecerla como ineficaz arbitrio en los momentos de mayor peligro. "Esto provenía, dice el mismo historiador Restrepo, de que al principio de la revolución, alucinados los políticos bisoños de la Nueva Granada con el rápido crecimiento y prosperidad de los Estados Unidos de Norteamérica, habían adoptado inconsideradamente sus Constituciones demasiado liberales para pueblos educados bajo la Inquisición y el despotismo colonial. En una provincia regían con ligeras alteraciones las Leyes fundamentales de la Pensilvania, en otras las de Virginia; aquí las de Massachusetts, y allí las de Maryland. Enseñó muy pronto la experiencia que estas Constituciones, aunque sabiamente calculadas para los pueblos de la América del Norte, eran insuficientes para defender y mantener en paz a los habitantes de la Nueva Granada, dominados en gran parte por la superstición, el fanatismo, los hábitos de la esclavitud y cien pasiones diversas. Se adoptó, pues, el arbitrio de que en los peligros las legislaturas provinciales suspendieran en todo ó en parte las constituciones, a fin de dar mayor

fuerza y energía a sus gobiernos. Empero, suspendido una vez el imperio de las constituciones, jamás recuperaban su vigor primero. Así era que en la época de que tratamos no había provincia alguna que tuviera en pleno ejercicio sus leyes fundamentales, y en varias usaban los gobiernos de facultades dictatorias. Hé aquí una prueba convincente de que nuestros pueblos no se hallaban en estado de adoptar el sistema federativo. Habíase visto claramente por la experiencia, que en política es la más sabia maestra, que ni la Nueva Granada ni el resto de la América española que se hallaba en la misma situación, podían defenderse ni permanecer en paz bajo las leyes excogitadas por Pen, por Washington, por Franklin y por otros sabios de la América del Norte."

Previno además el Congreso a la Provincia de Cundinamarca, que enviase sus diputados a dicho cuerpo "para tratar sobre las medidas convenientes a la defensa común, reformas que debieran hacerse y unión permanente con las demás provincias, sin que se hiciera novedad acerca de la Casa de Moneda y territorios anexados a Cundinamarca, que quedarían como estaban." Pasado el decreto por el Presidente de la Unión al dictador Alvarez, ofreció éste convocar la Representación Nacional para resolver tan importante asunto; mas como llegase entonces la noticia del regreso de Fernando VII a España y de sus amenazas al afianzarse en el trono, sin esperar aquella convocación, nombró de comisionado ante el Congreso a don Jorge Tadeo Lozano, quien se entendió en Tunja con el diputado Fernández Madrid para concluir un tratado conforme a las bases que ambos se habían comunicado de antemano.

Estipulóse en este convenio que los ramos de Guerra y Hacienda quedarían concentrados en el Gobierno federal, y el Poder Legislativo en el Congreso o cuerpo deliberan-

te, pudiendo éste imponer contribuciones para los gastos de la defensa común. El Poder Ejecutivo se ejercería por tres individuos que nombraría el Congreso, siendo uno de ellos precisamente cundinamarqués y reemplazándose sus faltas por los secretarios electos del mismo modo. Elegiría también el Congreso los ministros de la Alta Corte de Justicia, conservándose los tribunales de provincia. Las legislaturas provinciales entenderían únicamente en asuntos económicos, para evitar la diversidad de Constituciones que en cada una imperaba y se reformaba a cada paso; los miembros de aquellas corporaciones desempeñarían *ad honorem* sus cargos y el Gobierno de las provincias quedaría a cargo de un Gobernador y un Teniente Gobernador, dependientes del Poder Ejecutivo Nacional en lo tocante a la guerra y a los asuntos fiscales.

Prontamente ratificó el Congreso estos tratados; pero el dictador Alvarez se denegó a ello por su tenaz resistencia a enrolarse en la federación, y propuso en lugar de aquel pacto solemne un plan de arreglos imposible de aceptar por sus detalles inconexos y absurdos. Obstinado en segregar a Cundinamarca del pacto federal, rechazó toda propuesta diplomática que se le hiciera en este sentido, y como el Congreso, con el nervio vigoroso y sesudo de Camilo Torres a la cabeza, se convenciera de que por todas partes el enemigo cobraba terreno, resolvió definitivamente reformar el Gobierno general, prescindiendo de Cundinamarca, y así lo hizo el 23 de noviembre de 1814, en los mismos términos del Tratado entre las dos entidades, con algunas ligeras variaciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA